

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE

ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 determina que *"...los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 240 concede *"...a los gobiernos autónomos descentralizados facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial...";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en su Art. 59, establece que *"...el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal...";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en su Art. 364, faculta a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados *"...dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos...";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55, establece que *"...los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana...";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 2, numeral 8, establece que, se utilizará el procedimiento de régimen especial en el siguiente caso: *"...Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 3, establece que *"...Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley...";*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, Art. 2, determina que, *"...Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio...";*

Que, mediante Resolución No.- 1297-16-10-2018 el Concejo Municipal de Pastaza resolvió: "...2.- Autorizar al señor doctor Roberto Euclides De La Torre Andrade, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Pastaza, a solicitar y gestionar el financiamiento y crédito, para la contratación y ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZÁLEZ SUAREZ DESDE LA CALLE RIO CONSUELO (BARRIO NUEVOS HORIZONTES) HASTA LA AVENIDA ALBERTO ZAMBRANO (BARRIO LA MERCED) DE LA CIUDAD DE PUYO" con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con fondos provenientes del Banco de Desarrollo de China";

Que, mediante Resolución No.- 1320-15-11-2018 el Concejo Municipal de Pastaza resolvió: "...PRIMERO.- Aprobar y comprometer la inclusión en el presupuesto del 2018 y/o 2019, las correspondientes partidas de gasto e ingreso para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZÁLEZ SUAREZ DESDE LA CALLE RIO CONSUELO (BARRIO NUEVOS HORIZONTES) HASTA LA AVENIDA ALBERTO ZAMBRANO (BARRIO LA MERCED) DE LA CIUDAD DE PUYO";

Que, el GAD Municipal del cantón Pastaza, mediante **oficios** Nro. GADMCP-2018-ALCALDIA-0275, de 19 de noviembre de 2018 y Nro. GADMCP-2018-ALCALDIA-0246, de 05 de octubre de 2018, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la "Construcción de la Prolongación de la avenida González Suarez desde la calle Río Consuelo (barrio Nuevos Horizontes) hasta la avenida Alberto Zambrano (barrio la Merced) de la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza";

Que, de acuerdo a Decisión No. 2018-GGE-315 de 26 de diciembre de 2018, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. concedió un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, hasta por USD 4.342.110,00 (CUATRO MILLONES TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar la "Construcción de la Prolongación de la avenida González Suarez desde la calle Río Consuelo (barrio Nuevos Horizontes) hasta la avenida Alberto Zambrano (barrio la Merced) de la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza";

Que, se suscribió el Contrato de Línea de Crédito entre el GAD Municipal del cantón Pastaza y el Banco de Desarrollo del Ecuador, cuyo objeto es financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZÁLEZ SUAREZ DESDE LA CALLE RIO CONSUELO (BARRIO NUEVOS HORIZONTES) HASTA LA AVENIDA ALBERTO ZAMBRANO (BARRIO LA MERCED) DE LA CIUDAD DE PUYO, PROVINCIA DE PASTAZA", por un monto de USD 4.342.110,00 (CUATRO MILLONES TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, dentro de dicho **Contrato de Línea de Crédito, cláusula 16.1**, se determina que "...EL PRESTARARIO, realizará la obra civil con proveedores seleccionados, esto es con una entidad constituida en la República Popular China y/o cualquiera de sus Afiliadas, que se encuentren constituidas en el Ecuador, aplicando para el efecto el Régimen Especial establecido en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad para proveer los bienes y o servicios para la ejecución del proyecto objeto del financiamiento;...";

Que, dentro de dicho **Contrato de Línea de Crédito, cláusula 16.3**, se determina que "...EL PRESTARARIO, será el responsable de seleccionar a la empresa o empresas chinas, con quien o quienes ejecutará su proyecto, para lo cual deberá realizar un estudio de preselección que determine la mejor oferta, en términos de precio, calidad y cantidad...";

En uso de las atribuciones que le confiere **los literales b); e, i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, donde determina como atribuciones del Alcalde "...Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal..." y de "...Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar y expedir, el instructivo para la pre-selección de la empresa pública de nacionalidad china, domiciliada en el Ecuador que será invitada a participar del procedimiento de contratación por régimen especial para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALEZ SUAREZ DESDE LA CALLE RÍO CONSUELO (BARRIO NUEVOS HORIZONTES) HASTA LA AVENIDA ALBERTO ZAMBRANO (BARRIO LA MERCED) DE LA CIUDAD DE PUYO, PROVINCIA DE PASTAZA", con sus respectivos anexos y cronograma de actividades.

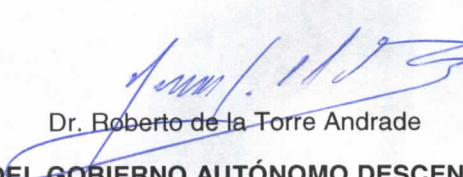
SEGUNDO.- Aprobar la invitación para el procedimiento de pre-selección de la empresa pública de nacionalidad china, domiciliada en el Ecuador que será invitada a participar del procedimiento de contratación por régimen especial para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA GONZALEZ SUAREZ DESDE LA CALLE RÍO CONSUELO (BARRIO NUEVOS HORIZONTES) HASTA LA AVENIDA ALBERTO ZAMBRANO (BARRIO LA MERCED) DE LA CIUDAD DE PUYO, PROVINCIA DE PASTAZA".

TERCERO.- Disponer la publicación de la invitación para el presente proceso de pre-selección en un medio de comunicación escrito de alcance nacional.

CUARTO.- Disponer a la Dirección Administrativa mediante su Unidad de Comunicaciones y TIC's realice la publicación y subida de toda la documentación relevante del presente proceso de pre-selección en la página web institucional del GAD Municipal del cantón Pastaza.

Dado y firmado en la sala de la Alcaldía del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza el 28 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dr. Roberto de la Torre Andrade

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**

